



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL

Radicado: K 2021090000039

Fecha: 05/02/2021

Tipo: CIRCULAR
Destino: OTRAS



CIRCULAR

PARA: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYA COMPETENCIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL CORRESPONDE A LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

DE: SECRETARIO GENERAL.

ASUNTO: REPORTE ANUAL DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE ANTE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL.

En virtud de la delegación de funciones conferida por el Presidente de la República en el Decreto Nacional 1318 de 1988, el Gobernador de Antioquia ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el departamento de Antioquia, que no sean competencia de ningún otro organismo. Dichas facultades fueron asignadas a la Dirección de Asesoría Legal y de Control a través del Decreto Ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

El artículo 2 de la Ley 1314 de 2009 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 del mismo año, establece que todas las personas jurídicas están obligadas a llevar contabilidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información.

DOCUMENTOS A PRESENTAR CUANDO SE CONSTITUYE LA ENTIDAD O EN CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS

Según lo establecido en el Decreto 1074 de 2015, las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar ante la Gobernación de Antioquia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio competente.
2. Estatutos debidamente registrados.
3. Certificado de registro del libro de actas y del libro de asociados.
4. Copia completa del RUT con las responsabilidades que le competen.
5. Certificado de aporte de patrimonio inicial, si es el caso.

En caso de reformas a los estatutos, únicamente se deberá allegar copia de los mismos.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL



DOCUMENTOS A PRESENTAR ANUALMENTE

El Decreto 1066 de 2015 en concordancia con la Ley 1314 de 2009 determina para este tipo de entidades, la obligatoriedad de presentar la siguiente documentación anualmente:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. Copia de los últimos estatutos registrados en la Cámara de Comercio.
3. Certificado de registro del libro de actas y del libro de asociados.
4. Copia completa del RUT con las responsabilidades que le competen.
5. Proyecto del presupuesto para la vigencia en curso debidamente firmado.
6. Estados financieros bajo normas NIIF, suscritos por el Representante Legal y el Contador Público que los elaboraron y el Revisor Fiscal si existiere.
7. Notas o revelaciones a los Estados Financieros que incluyan un resumen de las políticas contables significativas.
8. Certificación de los Estados Financieros.
9. Dictamen del Revisor Fiscal (si están obligados a tener revisor fiscal).
10. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público que preparó los Estados Financieros y del Revisor Fiscal que realizó el Dictamen (si están obligados a tener revisor fiscal).
11. Informe de Gestión al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
12. Copia del Acta del órgano competente en la que conste la aprobación por separado de los Estados Financieros, Informe de Gestión y la Destinación de Excedentes.

La documentación deberá presentarse antes del **30 de junio de 2021**, con corte al 31 de diciembre del año 2020 por cualquiera de los siguientes medios:

- **CORREO ELECTRÓNICO:** La documentación completa y foliada en formato PDF se puede remitir por el correo institucional: gestiondocumental@antioquia.gov.co
- **CORREO FÍSICO:** Se remite a la dirección Calle 42 B N° 52-106, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra). la documentación completa y acompañada de una carta remisoría con copia, mencionando la dirección de la entidad, el municipio y el número de contacto, debidamente foliada cada hoja con lápiz por el lado frontal en el extremo superior derecho, iniciando con el número uno (1) desde la carta remisoría.
- **PRESENCIAL:** Una vez se normalice la atención al ciudadano en el edificio de la Gobernación de Antioquia, la documentación completa se puede radicar en las taquillas 17 a la 20, siguiendo las indicaciones enunciadas en el párrafo anterior.



SC4887-1



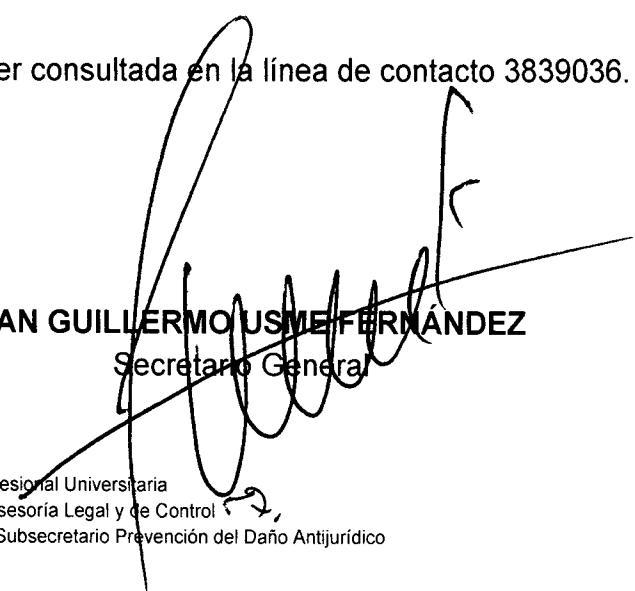
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL



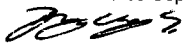
RECORDAR A TODAS LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Deben renovar el registro mercantil en las Cámaras de Comercio de forma anual, conforme a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Las entidades cuyo objeto social sea la prestación del servicio educativo y se encuentren registradas en la Dirección de Asesoría Legal y de Control, deberán renovarlo hasta el 31 de marzo de cada año.
2. Se encuentran obligadas a llevar libros de actas y de asociados registrados en las Cámaras de Comercio, o en la Dirección de Asesoría Legal y de Control para las entidades que se encuentren inscritas en esta dependencia, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto 1529 de 1990.
3. Deben cumplir sus obligaciones tributarias con el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y con las entidades territoriales, de acuerdo a las normas vigentes.

Cualquier inquietud, podrá ser consultada en la línea de contacto 3839036.


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Martha Cecilia Arango Gómez – Profesional Universitaria
Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico





SC4887-1